

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 86-24

18 de junio de 1986

A : LOS DECANOS DE ADMINISTRACION, OFICIALES DE FINANZAS, DIRECTORES DE NOMINAS, PAGADORES OFICIALES Y DEMAS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Cubierta de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo a estudiantes que participan en programas de estudio y trabajo

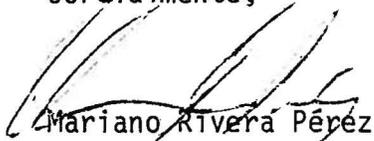
El Fondo del Seguro del Estado ha determinado que los estudiantes que reciben ayuda o asistencia económica a cambio de prestar sus servicios (Programa de Estudio y Trabajo, Programa de Estudiantes a Jornal, etc.) deben estar cubiertos por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo ya que en estos casos existe la relación obrero-patronal que establece dicha ley.

En consecuencia, es necesario que se tomen las medidas necesarias en cada unidad institucional para que se paguen las primas al Fondo del Seguro del Estado para cubrir todos los estudiantes señalados anteriormente. El tipo de aportación patronal vigente es 1.55 (Véase Circular de Finanzas Núm. 85-01 del 10 de septiembre de 1984).

Los estudiantes que reciben ayuda o asistencia económica por razón de su participación en actividades culturales o deportivas (Atletas, Coro, Banda, etc.) no están cubiertos por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo por no existir una relación obrero-patronal. Para dichos estudiantes cada unidad institucional deberá gestionar con esta Oficina de Finanzas y Administración una póliza de seguro de accidentes.

Agradeceré se notifique sobre el particular a los funcionarios concernidos en sus respectivas unidades, muy especialmente a aquellos a cargo de rendir las declaraciones de nóminas.

Cordialmente,


Mariano Rivera Pérez
Director de Finanzas